

“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 025 -99-DRA-P/ATDRPI

Puno, 06 ABR. 1999

Visto, las solicitudes de Registro N° 03678 y 05383-98, seguido por Gregorio Nina Laquihuanaco y Casimiro Chahua Calizaya, por el cual el primero de los nombrados solicita permiso para uso de aguas y el segundo de ellos se opone al procedimiento del permiso, comunidades ubicadas en el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito; del Consejo Transitorio de Administración Regional Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los autos materia del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752,

Que, habiéndose efectuado las Inspecciones Oculares del caso y el Informe Técnico N° 031-99-DRAP/ATDR.PI, practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose en dichos actuados la existencia de los recursos solicitados,

Que, para dar solución a la petición de las partes se han efectuado reuniones por partes de los interesados, donde han llegado a buen entendimiento de acuerdo a los usos y costumbres, cuyas actas y acuerdos queda insertos en el expediente materia de autos,

Estando a las facultades dispuestas por el D. L. 17752 “Ley General de Aguas”, Artículo 54° del capítulo I, Título V del Decreto Legislativo N° 653 y artículos 120° y 121° de su reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase el uso de aguas existentes en la comunidad Chila Pucara de acuerdo al siguiente esquema:

- Las aguas del manantial Totora Pujjo o Ccotañani, serán utilizadas a tiempo completo por el sector Yanampaca de la comunidad Caspa con fines poblacionales.
- Las aguas del manantial Kusilluni Pujjo durante las horas del día serán utilizadas por la comunidad Chila Pucara con fines de riego; y durante la noche serán en beneficio del sector Yanampaca de la comunidad Caspa para uso poblacional. El horario de referencia será a partir de las 6.00 hasta las 18.00 horas en forma continuada.
- El sector Yanampaca de la comunidad Caspa, que está en actual uso de las aguas del manante Huayllapujo dejará una pileta pública en las inmediaciones de la captación de aguas, la misma que será en beneficio de la comunidad Chila Pucara.



“ Año de la Actividad Turística Interna “

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
PUNO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 025 -99-DRA-P/ATDRPI

Puno, 06 ABR. 1999

**Artículo Segundo.-** Los recursos hídricos que se autorizan en el artículo primero, necesariamente deberán de adecuarse al D.L. 17752 “Ley General de Aguas” en la modalidad de permiso, en un plazo máximo de dos meses calendario a partir de la fecha, cuya responsabilidad recae en los directivos de las comunidades beneficiarias.

**Artículo Tercero.-** Sancionese a los infractores a la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 119° y 120° del D.L. 17752 “Ley General de Aguas”.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
JOSE CARLOS MARIATEGUI  
Administ. Técnica Dist. de Puno (Clave)  
Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA  
ADMINISTRADOR TECNICO

C. c. Expediente  
. Archivo  
. APA